ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD

LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA a través de la Secretaría de Gobierno, requiere contratar la adquisición de seguros para garantizar la integridad de los bienes de La Entidad dentro del establecido para la vigencia 2026.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	13	15	00	Servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84	13	16	00	Servicios de seguros de Vida y Accidentes

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general el cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, que desarrollo la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA, adelantará un proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía, del cual dará como resultado un Suministro del programa de seguros. Este estudio es desarrollado para validar las necesidades de la entidad y comprender el entorno integral del mercado asegurador, es por esto que nuestro Asesor Copiseguros Ltda nos apoya en esta labor.

1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La necesidad que pretende LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA con este proceso es proteger la infraestructura inmobiliaria y bienes muebles que están para el servicio y atención de la comunidad, intereses patrimoniales, amparar de cualquier eventualidad o accidente que pudiera ocurrir, y demás condiciones en las que participe LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA.

1.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

En la actualidad, y a partir de esta década, ha habido un periodo particularmente disruptivo para la historia de la humanidad, el retorno a la nueva normalidad resultante del Covid-19, que continua con la guerra en Ucrania - Israel, y una continua serie de crisis alimentaria y energética, han afectado el progreso a nivel mundial. Para el 2025, el mundo afronta una serie de riesgos que son resultantes de las situaciones anteriores; inflación, costo de vida, guerra en Ucrania - Israel, salida de capitales de mercados emergentes, desigualdad social, confrontación geopolítica general; lo que genera niveles insostenibles de deuda, era de bajo crecimiento y baja inversión resultando en una desglobalización y presión por el cambio climático.

A corto plazo, los principales riesgos por severidad a nivel mundial incluyen la crisis del costo de vida, Los riesgos ambientales siguen dominando el panorama de los riesgos. Se consideran que los fenómenos meteorológicos extremos son el principal riesgo con más probabilidades de ocasionar una crisis significativa a escala mundial en 2025. También se considera el segundo riesgo más grave a dos años y, al igual que en la clasificación del año pasado, casi todos los riesgos ambientales figuran entre los diez primeros a largo plazo; lo cual afecta directamente el costo de vida, alimentos y combustibles, pronunciando las vulnerabilidades a las cuales se encuentra expuesta la sociedad, con una menor tasa de crecimiento, desigualdad, entre otros resultados.



Se prevé que el crecimiento mundial se mantenga estable, pero en tasas decepcionantes. La proyección de crecimiento para 2025, del 3%, con una

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

disminución frente al periodo anterior (informe IMF) de julio de 2025. Sin embargo, por debajo de la superficie se han llevado a cabo revisiones notables, y las correcciones al alza de las previsiones para Estados Unidos han compensado las revisiones a la baja de los pronósticos relativos a otras economías avanzadas, en particular los de los mayores países europeos. Del mismo modo, en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, las perturbaciones en la producción y el transporte de materias primas —sobre todo el petróleo—, los conflictos, los disturbios civiles y los fenómenos meteorológicos extremos han dado lugar a revisiones a la baja de las perspectivas para America Latina, Oriente Medio y Asia Central y para África subsahariana.

Estas modificaciones han quedado compensadas por las revisiones al alza de los pronósticos para las economías emergentes de Asia, en las que el aumento de la demanda de semiconductores y productos electrónicos, impulsado por inversiones significativas en inteligencia artificial, ha intensificado el crecimiento. El pronóstico más reciente de crecimiento mundial a cinco años, del 3,1%, continúa siendo mediocre en comparación con el promedio observado antes de la pandemia.

Los persistentes factores adversos de índole estructural, como el envejecimiento de la población y la escasa productividad, están frenando el crecimiento potencial en muchas economías.

La polarización social figura entre los tres principales riesgos, tanto en la actualidad como a dos años vista, y se sitúa en el noveno puesto a largo plazo. Además, la polarización social y la recesión económica se consideran los riesgos más interconectados y, por tanto, influyentes de la red de riesgos globales, como elementos motores y posibles consecuencias

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

de muchos otros riesgos.

FIGURE B **Current Global Risk Landscape**

"Please select one risk that you believe is most likely to present a material crisis on a global scale in 2025."

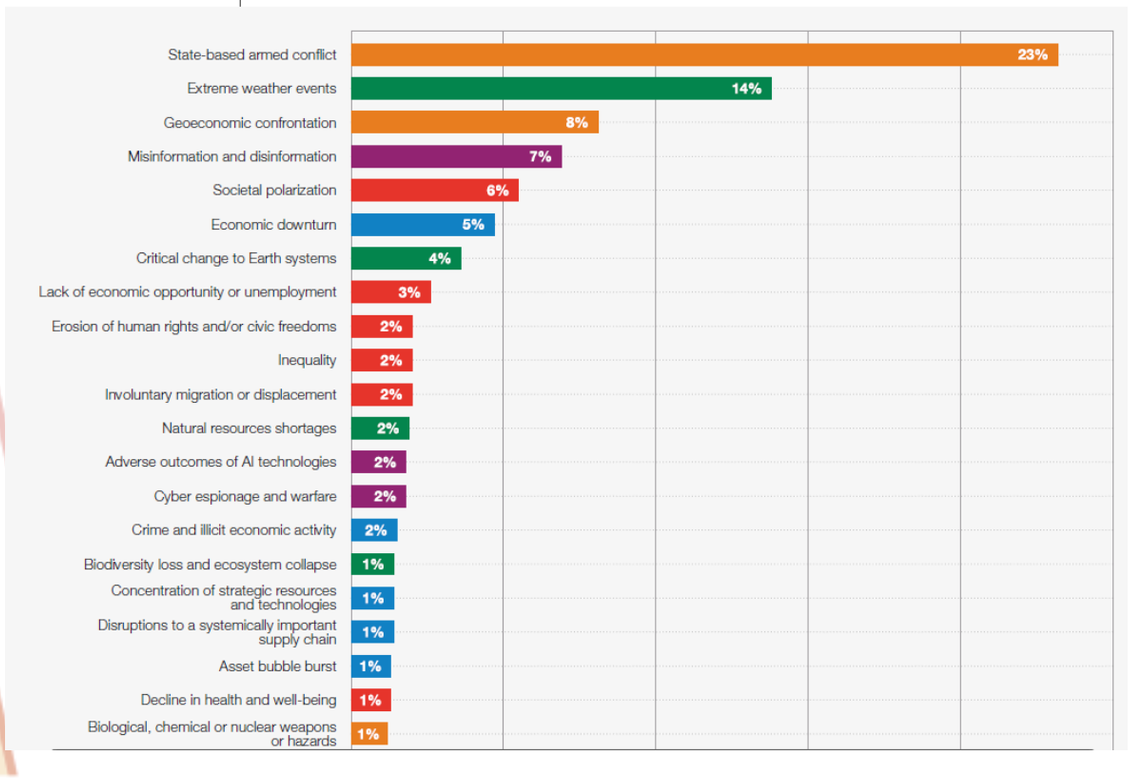

A nivel global, para el 2025 el mercado asegurador se comportó con una caída del -4%, con un comportamiento estable en EEUU pero caídas en los demás mercados a consecuencia de la incertidumbre del comportamiento económico, guerra comercial. El mercado chino de seguros sufrió contracciones por la desregulación de seguros de motores, que llevó a una aguda competencia vía tarifas, y en el ramo de vida, por una mayor debilidad de los negocios de ahorro.

Cambio en la tasa compuesta de seguro global

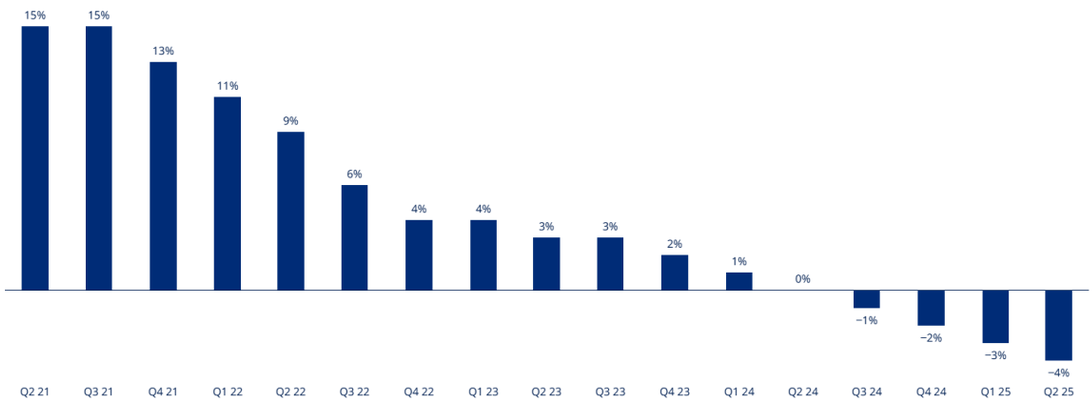

Source: Marsh Specialty and Global Placement • Download SVG

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

Las proyecciones del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la OCDE coinciden en un menor crecimiento global en 2025 con relación al calculado para 2024. Para América Latina y el Caribe las proyecciones también apuntan a bajos crecimientos. Las políticas monetarias orientadas a frenar la inflación son el principal factor explicativo del bajo dinamismo del PIB en los dos años. Como consecuencia de las altas tasas de interés fijadas por los bancos centrales, la inflación alcanzó un techo durante 2023 y registra descensos en un número creciente de países. Sin embargo, se prevé que las tasas de interés se mantengan altas debido a la resistencia de la inflación básica para disminuir y a la incertidumbre sobre el surgimiento de nuevas presiones alcistas. Hay otros dos factores que contribuyen notablemente a la incertidumbre global: la economía china y los conflictos bélicos. En el primer caso ese país está siendo afectado por la crisis inmobiliaria, de la cual se desconoce su magnitud real. A ese problema de corto plazo, se suma el prematuro envejecimiento de la población, causado por la política del hijo único, que implica dificultades para que China vuelva a crecer a las tasas promedio del 10% que se observaron en las primeras décadas del presente siglo. En el segundo caso, es evidente que el conflicto derivado de la invasión rusa a Ucrania se extendió más de lo esperado y a él se sumó la guerra de Israel contra el movimiento palestino Hamás. La represalia de Israel puede desencadenar el involucramiento de otros países. El impacto de estos hechos se transmite a las economías por la vía de pérdida de dinamismo del comercio internacional y el potencial incremento de los precios de los combustibles con nuevas repercusiones en la inflación. (Fasecolda).

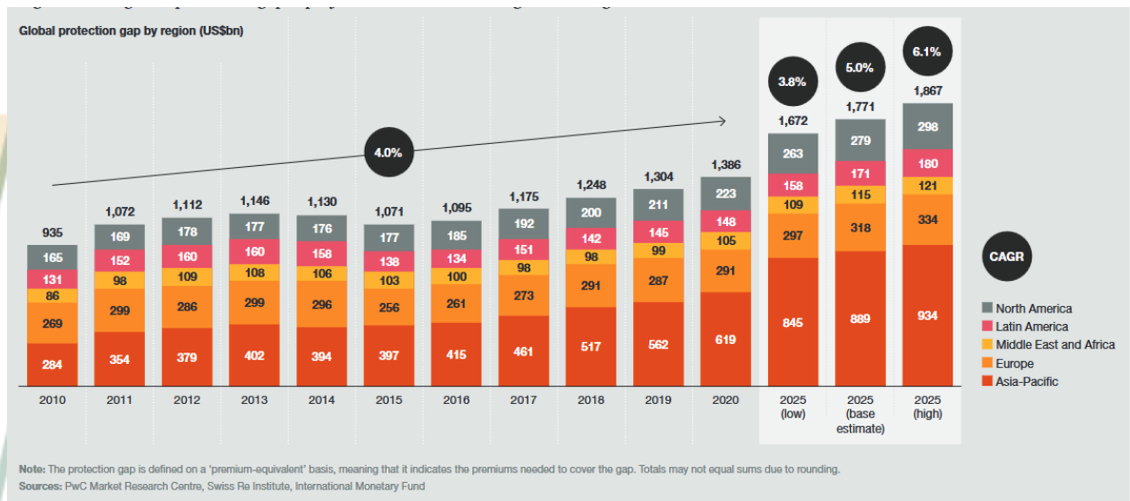

En 2025, la economía de Colombia experimentó una desaceleración, La variación interanual del PIB ha sido del 2%, 1 décima mayor que la del segundo trimestre de 2024, que fue del 1,9%. Esta situación estuvo marcada por la inflación, que tuvo una reducción gradual al igual que las tasas de interés, y un desempeño negativo en sectores como construcción, comercio e industria, el cual afectó la inversión. La inflación, relacionada

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

directamente con el Índice de Precios al Consumidor, se sitúa en 5.1%; aunque mostró una disminución, permaneció considerablemente por encima del rango objetivo del Banco de la República. El comportamiento de la inflación permitió una leve disminución de las tasas de interés por parte del Banco de la República, que las fijó en el 9.25% a Agosto de 2025 (Fuente Fasecolda).

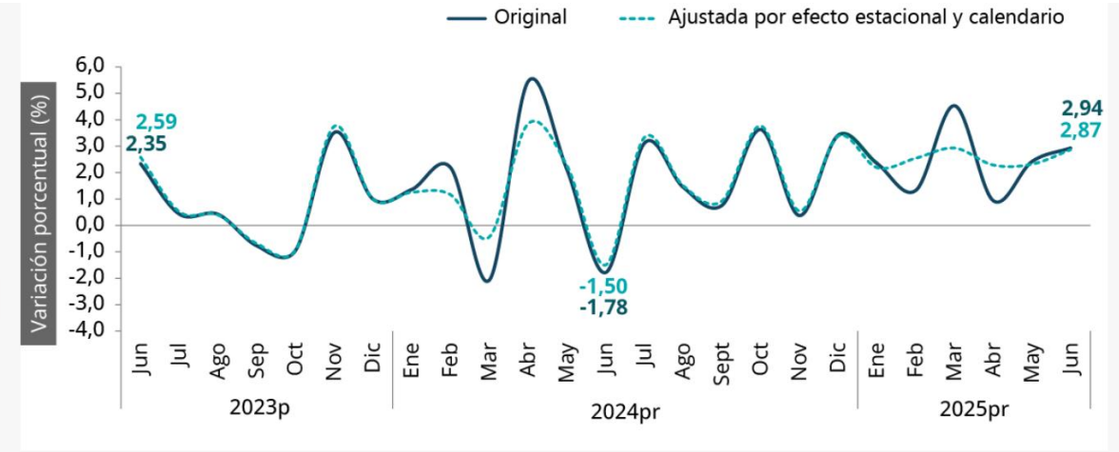

Fuente: DANE, ISE
Pf: preliminar
P: provisional

A nivel interno, la incertidumbre sobre la lenta implementación de los planes de reactivación planteados por el Gobierno, que incluyen transición energética, pagos del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, impulso al sector agrario, entre otros, genera preocupación. Esta incertidumbre puede reflejarse en os niveles de inversión, se espera que estos no crezcan significativamente, al menos durante el segundo semestre del año, lo que afectaría el comportamiento empresarial y la generación de empleo. Además, las presiones fiscales persistentes podrían causar desequilibrios, lo que resalta la importancia de mejorar la eficiencia del gasto y aumentar los ingresos para cumplir con la regla fiscal, estabilizar la deuda y financiar las reformas en discusión en el Congreso, las cuales, junto con la anunciada reforma tributaria, aumentan las preocupaciones, ya que podrían tener impactos negativos en diferentes sectores económicos. También es fundamental considerar el fenómeno climático, que podría ocasionar presiones inflacionarias, debido a la escasez de alimentos, el aumento de los costos energéticos y agrícolas, y otros impactos en la economía (Fuente Fasecolda)

La industria se está volviendo cada vez más atractiva, no sólo para las aseguradoras tradicionales sino también para otros actores que están ampliando su alcance en el sector. Esta expansión ofrece a los consumidores una gama más amplia de opciones de seguros, cada una con su diferencial. Existe una importante brecha de protección, como los grupos de ingresos más bajos y las pequeñas y medianas empresas (PYMEs). La tecnología que avanza rápidamente está impulsando la transformación

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

de la industria, dando lugar a nuevos modelos de negocios automatizados y más eficientes que ofrecen una gama más amplia de servicios.

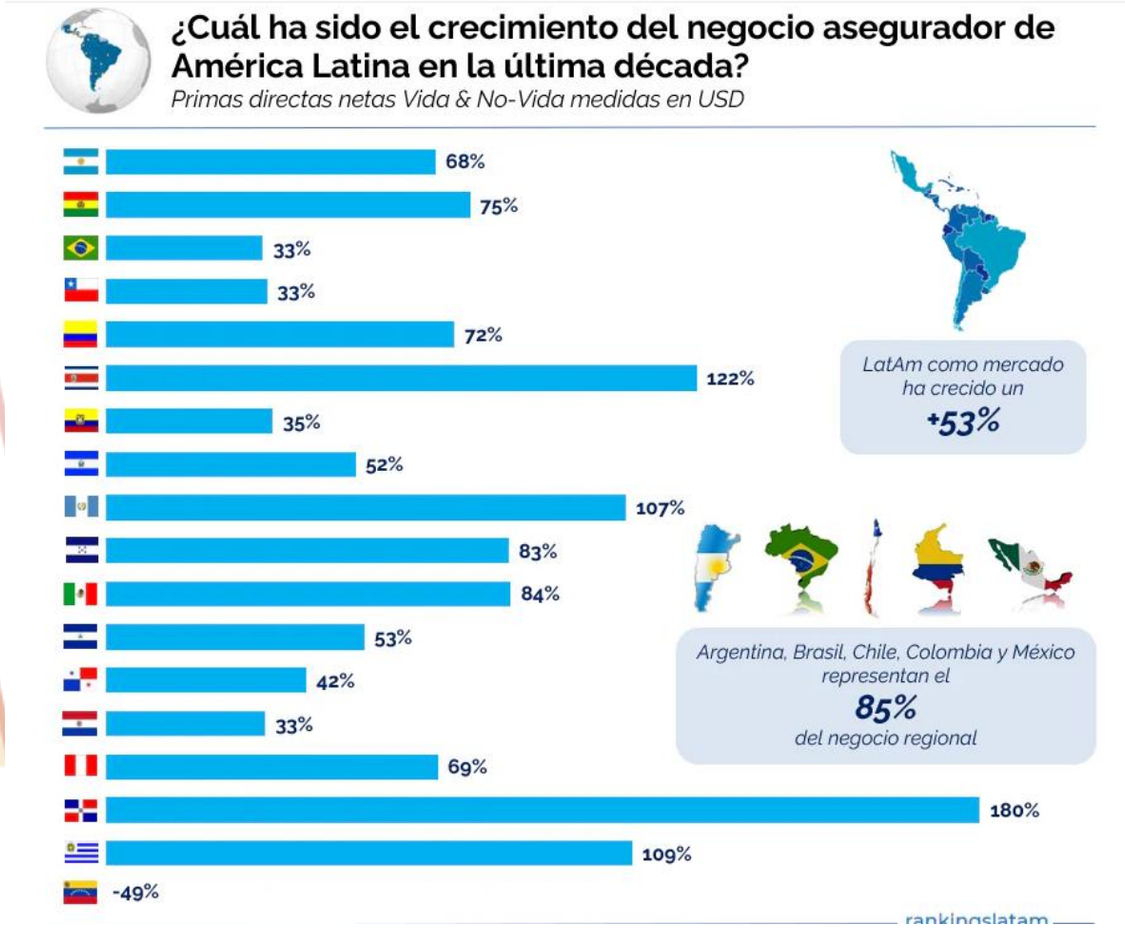

Se pronostica que las primas de seguros totales en América Latina una desaceleración desde el 3.8% estimado en 2025. Se espera que las condiciones actuales mantengan el crecimiento de las primas, aunque en menor proporción en algunos mercados. Las difíciles condiciones de mercado actuales, impulsadas por las líneas de responsabilidad civil y propiedad, continuarán influyendo en la dinámica de precios (Swiss RE).

- Se prevee un crecimiento del 4.0% en las primas de Vida y Salud en términos reales para la región el próximo año.
- De igual manera se estima que el crecimiento de las primas de Daños (P&C, excluyendo salud) crezca al 3.3% en 2026.
- En los próximos años, las ganancias de las primas de seguros continuarán superando el crecimiento económico en América Latina, como se ha visto en las últimas dos décadas.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera

Octubre 2024

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	**Total Industria**	**1,1**		**0,6**		**-0,3**	
1070	Elaboración de azúcar y panela	31,7	0,5	8,7	0,2	2,1	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	45,4	0,4	43,0	0,3	4,6	0,1
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	5,2	0,3	5,3	0,3	4,9	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	8,5	0,2	10,0	0,3	2,5	0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	10,1	0,2	5,2	0,1	3,5	0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	4,6	0,2	-1,4	-0,1	1,0	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	6,4	0,2	6,7	0,2	-1,9	0,0
1061	Trilla de café	53,1	0,2	50,4	0,2	14,4	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	4,6	0,1	5,2	0,2	1,3	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	3,0	0,1	5,1	0,2	3,8	0,2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	5,3	0,1	7,0	0,1	4,6	0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	2,1	0,1	3,1	0,1	3,1	0,2
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	1,3	0,1	4,3	0,2	1,5	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	3,6	0,1	4,2	0,1	-0,3	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	2,9	0,1	3,3	0,1	0,8	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	3,4	0,0	0,3	0,0	-3,2	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	1,3	0,0	1,1	0,0	0,3	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	0,9	0,0	-2,0	-0,1	-1,7	-0,2
1600	Transformación de la madera y sus productos	4,4	0,0	0,4	0,0	-5,1	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	10,2	0,0	14,7	0,0	-6,7	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	0,4	0,0	1,7	0,1	0,4	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	1,0	0,0	-1,7	0,0	-4,0	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	4,4	0,0	-4,4	0,0	0,9	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	0,4	0,0	-7,7	-0,2	-1,0	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	1,9	0,0	-13,4	0,0	-2,4	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-0,1	0,0	-0,6	0,0	0,3	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-1,5	0,0	-48,8	-0,3	-16,2	-0,1
1520	Fabricación de calzado	-1,7	0,0	-3,4	0,0	-5,0	-0,1
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-17,6	0,0	-8,2	0,0	-17,9	-0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-7,2	0,0	-8,7	0,0	-8,8	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-1,2	0,0	-7,2	-0,1	-11,8	-0,2
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-2,3	0,0	2,2	0,0	-6,0	-0,2
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-2,1	0,0	7,1	0,1	5,7	0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-13,9	0,0	-6,4	0,0	-2,7	0,0
1800	Actividades de impresión	-3,0	-0,1	0,0	0,0	0,2	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-1,6	-0,1	-3,2	-0,2	0,3	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-6,3	-0,4	-1,5	-0,1	-2,7	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-10,5	-0,5	-6,2	-0,3	-6,6	-0,3
1100	Elaboración de bebidas	-4,7	-0,7	-4,5	-0,6	-3,0	-0,1

Fuente: DANE - EMMET

El comportamiento económico en el 2025 ha estado marcado por el dinamismo del sector producción agrícola y las actividades de servicios. Por un lado, sectores como la administración pública, las actividades profesionales y las actividades de entretenimiento acumulan un crecimiento y se han mantenido en terreno positivo debido a la profundización del sector servicios en el país luego de la pandemia. En contraste, el sector de la construcción y algunos subsectores de la industria manufacturera, los cuales son importantes demandantes y proveedores de insumos intermedios para el resto de los sectores en el país, han registrado caídas considerables en el año debido al alto costo en los insumos, y la menor tracción de la demanda interna la cual acumula una caída en medio del fuerte deterioro en la formación bruta de capital. Por su parte, el sector de la construcción ya registra tres trimestres consecutivos en terreno negativo en medio de la contracción de las obras civiles las cuales acumulan una caída en lo corrido de 2025.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

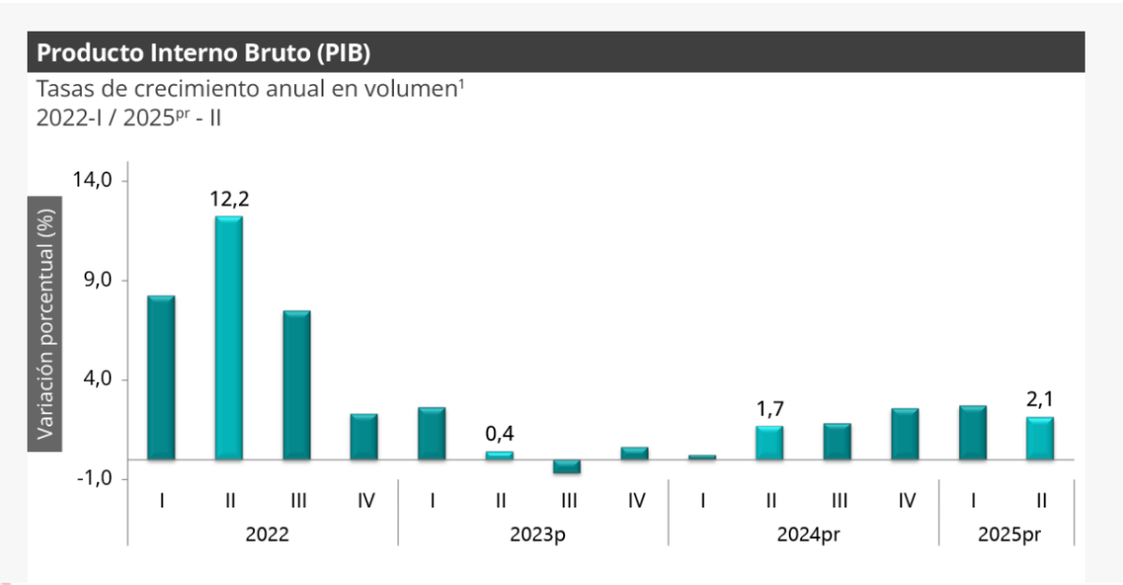

A pesar del complejo entorno económico, la depreciación del peso Colombiano desde 2022 y menores perspectivas de crecimiento del PIB el presente año, las aseguradoras han logrado obtener solidez en el negocio, reflejado en que más personas buscan cubrir sus riesgos, reflejado en el índice de penetración que pasó de 3.24% a 3.95% del PIB en 2025, lo cual también favorece a la industria de seguros es la eventual alza en tasas para contener la inflación que representa una mejora en los rendimientos de inversiones en títulos de deuda de las aseguradoras.

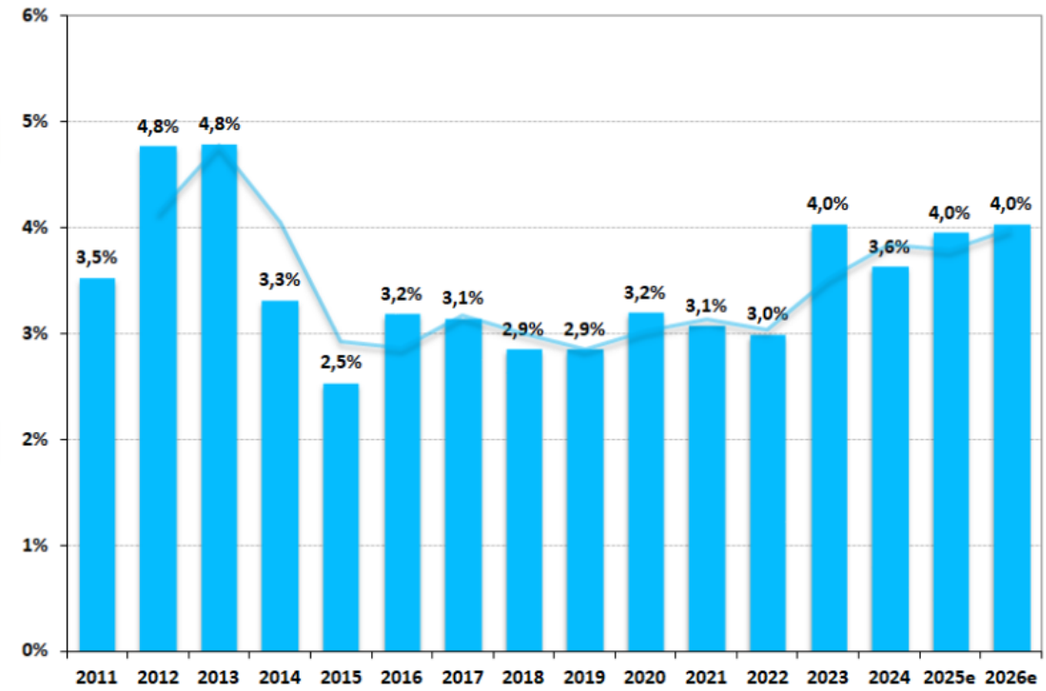

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

En Colombia aumentó la cobertura de seguros, hecho que confirmó el Dane que reveló que el El mercado asegurador colombiano ha mostrado una evolución significativa en los últimos años, impulsado por la innovación tecnológica, el cambio en los hábitos de consumo y la integración de nuevos productos financieros. Sin embargo, aún enfrenta desafíos relacionados con la baja penetración, la concentración de productos tradicionales y la necesidad de mejorar la educación financiera de la población.

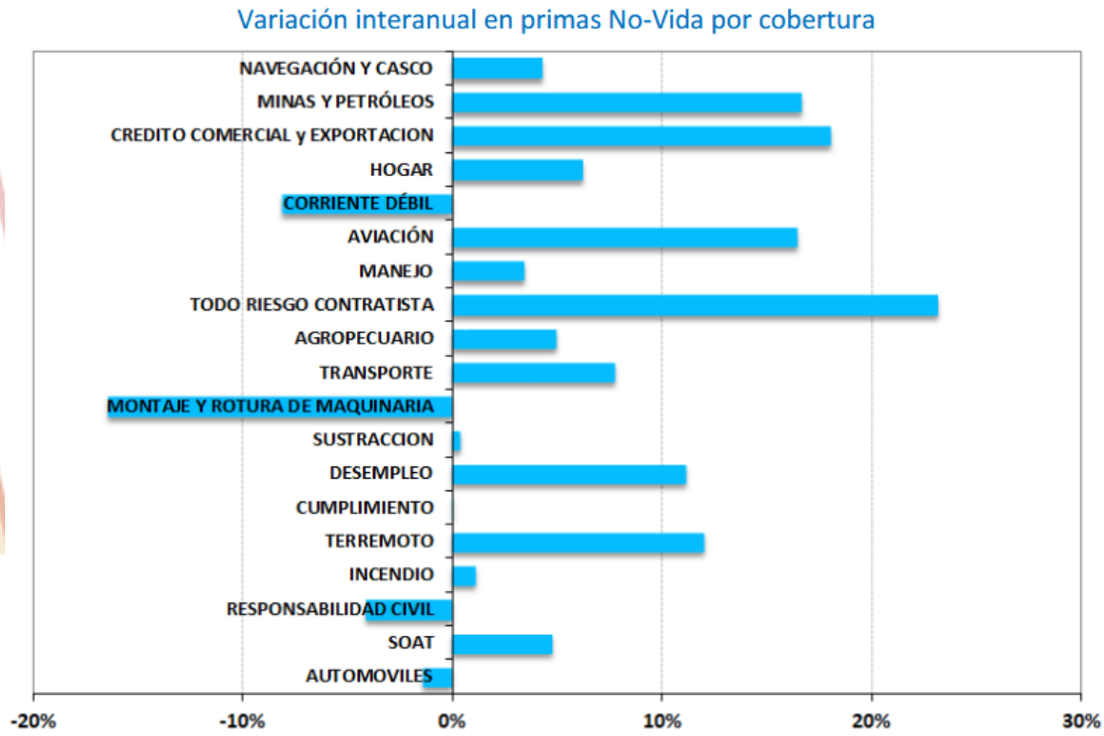

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

Variación interanual en primas Vida por cobertura

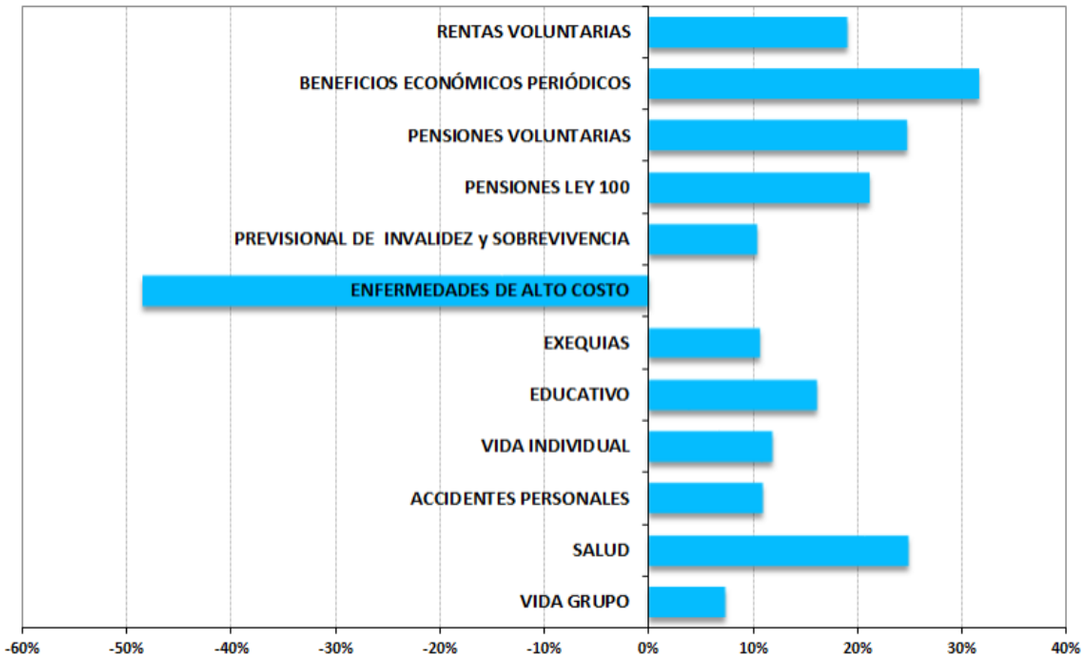

El índice de penetración del seguro, que mide la relación entre las primas emitidas y el Producto Interno Bruto (PIB), ha sido históricamente bajo en Colombia en comparación con otras economías latinoamericanas y países desarrollados. Según cifras recientes de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), la penetración del seguro ronda el 2,8% del PIB, mientras que el promedio latinoamericano supera el 3% y en economías avanzadas puede alcanzar niveles superiores al 6%.

País	Índice de Penetración (%)
Colombia	2,8
Latinoamérica (promedio)	3,2
México	2,2
Brasil	4,1
Estados Unidos	7,2

Al cierre de Junio de 2025, el mercado asegurador emitió primas por un total de $28.63 billones, incrementándose en un 8% con relación a la producción de Junio de 2024, este comportamiento es inferior al del período 2022-2023, donde las primas crecían el 19.85%.
Comportamiento por ramos:

- Generales con un aumento del 2%
- Vida con un aumento del 15%
- Seguridad Social con un incremento del 13%.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

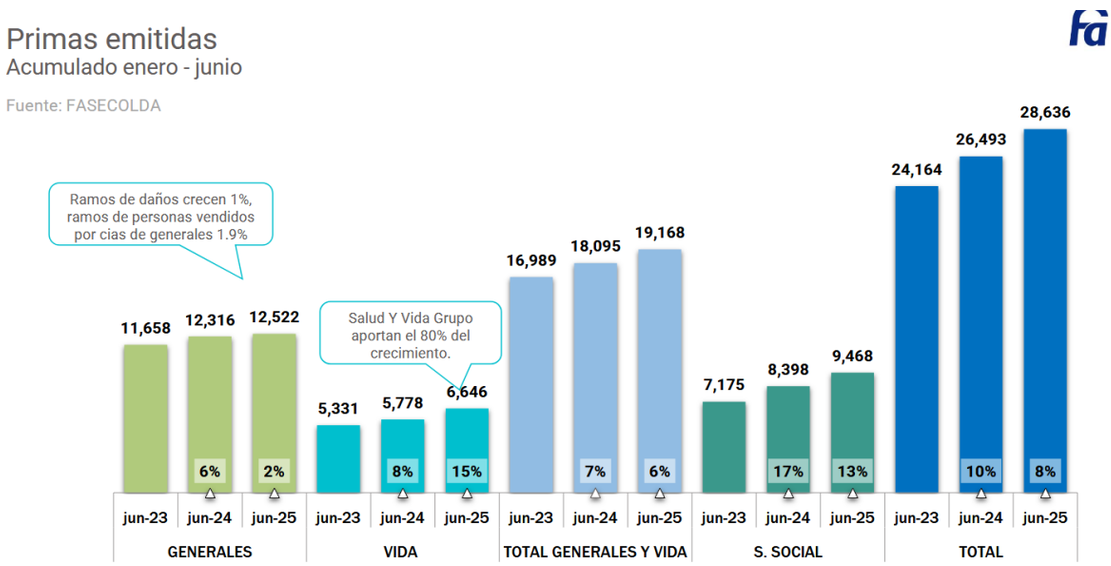

SOAT: Al mes de Julio de 2025 este ramo tuvo un crecimiento de 5%, dinámica que se explica por el incremento de la UVT, además del aumento del número de pólizas expedidas y el ajuste tarifario del 18% para algunas categorías de vehículos en 2024; de igual manera se evidencia un incremento del 2.8% en la siniestralidad del mismo ramo en el mismo periodo.

Cifras acumuladas a julio de 2025

P. Emitidas	Var%
2,21 bill.	5,07 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Soat	2.213,28 mil M	6,54 %	5,07 %	0,34 %

Cifras acumuladas a julio de 2024

P. Emitidas	Var%
2,11 bill.	20,52 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Soat	2.106,40 mil M	100,00 %	20,52 %	20,52 %

Cifras acumuladas a julio de 2025

S. Pagados	Var%
1.534 mil M	2,84 %

Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Soat	1.533,67 mil M	10,43 %	2,84 %	0,30 %

Cifras acumuladas a julio de 2024

S. Pagados	Var%
1.491 mil M	-1,39 %

Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Soat	1.491,27 mil M	100,00 %	-1,39 %	-1,39 %

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

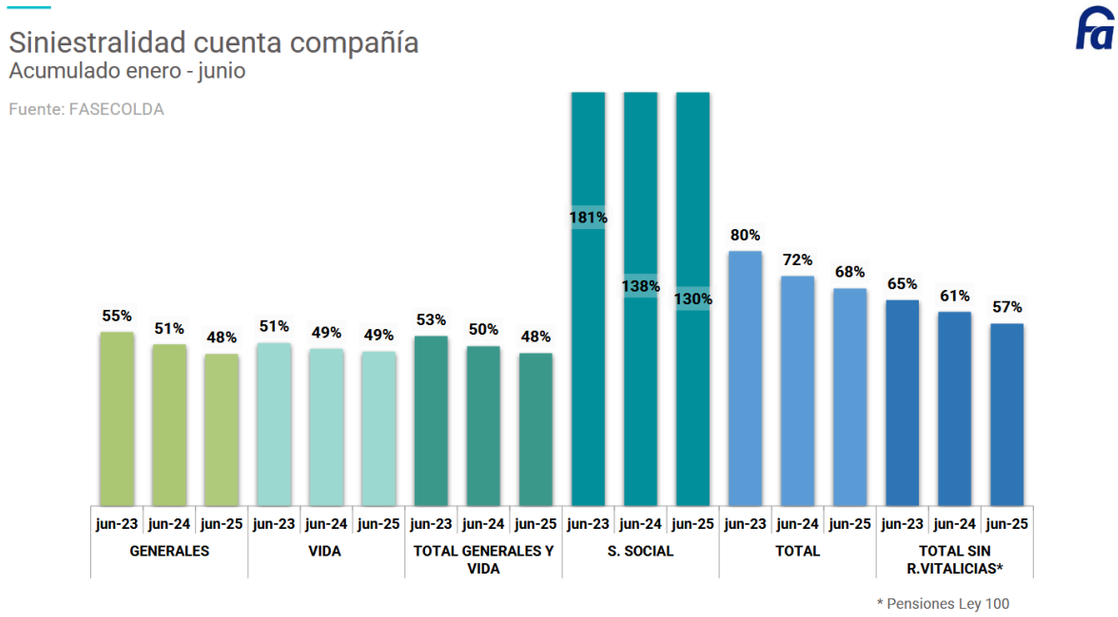

Durante el año a mayo 2025, la industria aseguradora pago reclamaciones en Generales $4.06 billones es decir un -13% más con relación a Mayo de 2025. En cuanto al ramo de Vida se pagaron 5.9 billones – un aumento del 12% frente el mismo periodo en 2024.

En consecuencia, el mayor crecimiento de las primas devengadas frente a los siniestros incurridos llevó a que la siniestralidad cuenta compañía pasara del 14.98% al 14.42% entre los meses de Julio de 2025 y 2024.

Cifras acumuladas a
julio de 2025

S. Incurridos	Var%
14.983 mil M	3,89 %

Tipo Ramo	S. Incurridos	Par%	Var%	Contr%
SEGURIDAD SOCIAL	6.764 mil M	45,15 %	2,06 %	0,95 %
DAÑOS	4.331 mil M	28,91 %	-0,82 %	-0,25 %
PERSONAS	3.888 mil M	25,95 %	13,45 %	3,20 %

Cifras acumuladas a
julio de 2024

S. Incurridos	Var%
14.422 mil M	4,73 %

Tipo Ramo	S. Incurridos	Par%	Var%	Contr%
SEGURIDAD SOCIAL	6.628 mil M	45,96 %	5,95 %	2,70 %
DAÑOS	4.367 mil M	30,28 %	2,14 %	0,66 %
PERSONAS	3.427 mil M	23,76 %	5,79 %	1,36 %

Se destaca que, durante 2024, las aseguradoras aumentaron los pagos y las reservas en siniestros, causados por los daños a consecuencia del cambio climático, que también tomará una posición relevante para el sector, con un principio de año pasado por agua y fuertes efectos provocados por la deforestación; la industria aseguradora atendió reclamaciones por incendios, la ola invernal, accidentes de tránsito, problemas de salud, riesgos laborales, mesadas pensionales, entre otros.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

Cifras acumuladas a
julio de 2025

S. Pagados	Var%
14.705 mil M	3,86 %

Cifras acumuladas a
julio de 2024

S. Pagados	Var%
14.159 mil M	17,28 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	5.396 mil M	36,70 %	-8,85 %	-3,70 %
SEGURIDAD SOCIAL	5.169 mil M	35,15 %	12,62 %	4,09 %
PERSONAS	4.139 mil M	28,15 %	13,47 %	3,47 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	5.920 mil M	41,81 %	13,16 %	5,70 %
SEGURIDAD SOCIAL	4.590 mil M	32,42 %	27,89 %	8,29 %
PERSONAS	3.648 mil M	25,77 %	12,20 %	3,29 %

Particularmente, el ramo de autos cerró con una participación del 11.8% en primas (incremento del 3.07%), pero aún distante del promedio de Latinoamérica que es del 17%; esto incluye pagos por indemnización de $1.97 Billones a Julio 2025, cifra inferior en 0.69% a los siniestros pagados en el 2024. Se presentan varias condiciones que generan incertidumbre, impactando en los resultados y dinamismo del ramo; por una parte se dejaron de asegurar un número importante de vehículos, lo que rompió la positiva racha de aseguramiento que había tenido el país desde julio de 2020, fecha en la que el aseguramiento tocó fondo como consecuencia de las restricciones a la movilidad, derivadas de la pandemia de la COVID-19, esto como resultado de la caída en la venta de vehículos nuevos.

Cifras acumuladas a
julio de 2025

S. Pagados	Var%
14.705 mil M	3,86 %

Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Automoviles	1.974,39 mil M	13,43 %	-4,73 %	-0,69 %

Cifras acumuladas a
julio de 2024

S. Pagados	Var%
14.159 mil M	17,28 %

Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Automoviles	2.072,47 mil M	14,64 %	6,74 %	1,08 %

De igual manera se evidencia un crecimiento notable del 22.93% en Julio 2025 del pago de siniestros por seguros Previsionales, lo cual impacta directamente en el desempeño del mercado asegurador.

Cifras acumuladas a
julio de 2025

S. Pagados	Var%
2.429 mil M	22,93 %

Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Previsional De Invalidez Y Sobrevivencia	2.429,33 mil M	16,52 %	22,93 %	3,20 %

Cifras acumuladas a
julio de 2024

S. Pagados	Var%
1.976 mil M	36,02 %

Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Previsional De Invalidez Y Sobrevivencia	1.976,14 mil M	100,00 %	36,02 %	36,02 %

Por otra parte, A lo largo de 2025, se observaron incrementos en la prima media, que buscaron garantizar tarifas justas y adecuadas para cubrir los riesgos asegurados. En efecto, esta corrección en la prima es un esfuerzo para compensar los incrementos en los costos de reparación, el valor del monto asegurado y el deterioro en los índices de siniestralidad vial, que están generando desequilibrios en el ramo, por la diferencia entre lo recaudado por primas y los montos pagados por siniestros y otras

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

erogaciones (Fasecolda). Como resultado, y acorde al índice de pérdidas operativas, aún queda espacio para el incremento de prima, con el fin de compensar los resultados negativos.

Asimismo, la disrupción de las cadenas de suministro y la depreciación de la moneda repercutieron en notables aumentos de los precios de los repuestos importados. Por ello, los costos de reparación se elevaron y se hizo necesario un ajuste en el precio de las primas.

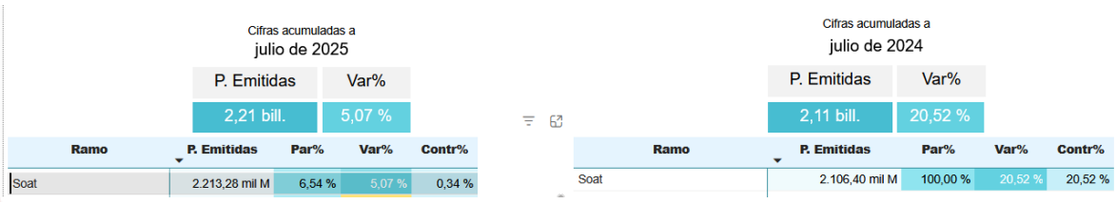

El Soat tuvo en 2023, un año crítico, pues el deterioro en los resultados de este ramo no tiene precedentes, toda vez que pasó de tener una emisión en primas de $3.5 billones en 2022, a una pérdida de resultado técnico de -406.55 mil millones al cierre de 2023. Como resultado, se evidencia una ligera recuperación en el comportamiento de la siniestralidad del SOAT, un aumento en el recaudo de primas variable de 21.7% a Diciembre 2024 y del 5.07% a Julio 2025 respecto al periodo inmediatamente anterior. Sin embargo, no es suficiente para compensar las pérdidas presentadas en el periodo inmediatamente anterior. Se evidencia aún el 28.1% de evasión en SOAT para automóviles y 59.1% en motocicletas.

Como resultado, a nivel de aseguradoras, el estado actual del mercado en Colombia tiene un comportamiento como sigue:

CUENTAS	TOTAL may-24	may-25	Variac
PRIMAS EMITIDAS	21.870,86	23.914,60	9,3%
CUOTAS RECAUDADAS	0,18	0,00	-100,0%
SINIESTROS PAGADOS	9.994,92	10.006,82	0,1%
VALORES RECONOCIDOS	3,85	0,03	-99,2%
PRIMAS DEVENGADAS	14.003,36	15.192,71	8,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	10.187,28	10.406,94	2,2%
SINIESTRALIDAD CTA CIA	72,7%	68,5%	-5,8%
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II)[1]	74,0%	69,8%	-5,7%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	2.534,23	2.707,48	6,8%
GASTOS GENERALES	3.845,40	4.308,61	12,0%
RESULTADO TÉCNICO	-2.783,82	-2.644,56	5,0%
PRODUCTO DE INVERSIONES	4.951,18	5.359,35	8,2%

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

RESULTADO NETO	1.927,97	2.377,17	23,3%
ACTIVOS	148.506,26	168.385,42	13,4%
INVERSIONES	112.908,58	129.953,42	15,1%
RESERVAS TECNICAS	109.886,42	126.001,64	14,7%
PATRIMONIO CONTABLE	19.248,27	21.165,35	10,0%
PATRIMONIO TOTAL	21.176,24	23.542,52	11,2%

*Fuente Fasecolda

En cuanto a la contratación del programa de seguros, en Colombia no existen disposiciones que obliguen al asegurador a aceptar todos los riesgos que le proponen, las aseguradoras deben realizar un estudio minucioso de cada uno de los componentes de los factores que influyen en el cálculo de la tasa, realizar un análisis del riesgo a asegurar para cada uno de los ramos, contrasta la siniestralidad particular de cada Entidad, con la siniestralidad propia de la aseguradora y de la industria en general, verifica las condiciones del mercado reasegurador, contrastar el análisis con sus políticas de suscripción dadas por contratos automáticos y facultativos de las aseguradoras con sus reaseguradores y las políticas propias de cada aseguradora de acuerdo a sus estrategias comerciales, para este último, se analizan los aspectos subjetivos del riesgo relacionadas con las particulares del asegurado, su riesgo moral, su ocupación, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones que contrae. Ya precisada esta información, no todas las compañías de seguros, participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a las pólizas de líneas financieras como lo son las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

Las pólizas de Manejo Global, la cual ampara los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos; y las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la cual ampara los perjuicios que puedan causar los Servidores públicos nombrados en la póliza por acciones

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

u omisiones en el ejercicio de sus funciones, incluyendo, la cobertura a las indemnizaciones que deban pagar los directivos por una eventual responsabilidad fiscal y los gastos de defensa asociados a este tipo de procesos, tienen un respaldo de reaseguro Facultativo, esto implica que los reaseguradores realizan un análisis particular de cada asegurado para decidir asumir o no el riesgo. Esto sucede porque los eventos que afectan a estos ramos se encuentran en aumento de frecuencia, y son de alta severidad.

En los últimos años, el mercado de seguros de responsabilidad civil colombiano para entidades estatales y proyectos públicos se ha venido reduciendo debido a la percepción negativa del ordenamiento jurídico colombiano, de cara a la seguridad que proporciona a los distintos agentes involucrados. Los límites de las pólizas de Directores y Administradores (D&O por sus siglas en inglés) y Responsabilidad Civil Servidores Públicos de las empresas más grandes de Colombia han caído de más de USD250 millones a menos de USD100 millones de dólares, y los agregados se han estirado para llenar el déficit. Al mismo tiempo, las primas se han multiplicado. No se puede desconocer que Colombia tiene un grave problema de imagen en los mercados internacionales. Los suscriptores y corredores en Londres, Miami y Bogotá tienen una perspectiva ligeramente diferente sobre las razones por las cuales Colombia tiene una mala reputación, lo que ha llevado a que se reduzcan los límites de las pólizas y al incremento de los precios de las primas. Hay, al menos, cuatro temas recurrentes: i) Existe la percepción de que la Contraloría General de la República expide decisiones arbitrarias en contra de los terceros civilmente responsables. ii) Las pólizas y clausulados, en muchas ocasiones, no son satisfactorios y están bastante desactualizados, en comparación con los textos utilizados internacionalmente. iii) Existe poco desarrollo de principios y normativa colombiana en materia de reaseguros, iv) Faltan datos actuariales detallados sobre cuestiones como el valor de una pérdida típica y los costos de defensa. (Fuente Fasecolda).

Cifras acumuladas a
julio de 2025

P. Emitidas	Var%
1,30 bill.	-2,04 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Responsabilidad Civil	1.303,82 mil M	3,85 %	-2,04 %	-0,09 %

Cifras acumuladas a
julio de 2024

P. Emitidas	Var%
1,33 bill.	0,32 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Responsabilidad Civil	1.331,02 mil M	100,00 %	0,32 %	0,32 %

Cifras acumuladas a
julio de 2025

S. Pagados	Var%
334 mil M	-62,91 %

Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Responsabilidad Civil	333,78 mil M	2,27 %	-62,91 %	-4,00 %

Cifras acumuladas a
julio de 2024

S. Pagados	Var%
900 mil M	263,69 %

Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Responsabilidad Civil	899,84 mil M	100,00 %	263,69 %	263,69 %

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

En el último año, el ramo de Responsabilidad Civil tuvo incrementos del 30 al 119% debido a situaciones que afectaron el otorgamiento de coberturas en 2024, pero con una estabilización del -62% a Julio 2025. Los reaseguradores retiraron los respaldos ofrecidos a las compañías aseguradoras que estaban dispuestas a presentar oferta de seguros a entidades estatales y que usualmente se presentan a los procesos como son Axa Colpatria, Mapfre Seguros Generales, Previsora, Allianz, Liberty Seguros, Chubb De Colombia, SBS Seguros Colombia, HDI Seguros Generales, Aseguradora Solidaria.

Este tipo de pólizas operan bajo la modalidad de Claims Made, es decir que se amparan las reclamaciones que se realizan durante la vigencia de la póliza, por los hechos ocurridos durante la vigencia o periodo de retroactividad de la garantía.

Como resultado, cuando existe la cobertura para los procesos de responsabilidad fiscal y los gastos de defensa asociados a este tipo de procesos, lo que usualmente ocurre es que la Contraloría llama en garantía a la aseguradora para que en el mismo proceso se discuta la responsabilidad del directivo asegurado y posteriormente, la obligación de indemnizar a cargo de la aseguradora. En los últimos años, la Contraloría ha citado en garantía a las aseguradoras de las pólizas de varias vigencias, haciendo caso omiso a los criterios técnicos que delimitan los eventos amparados en cada una de ellas (ignoran la modalidad Claims Made y reclaman por Ocurrencia). Es decir, desatendiendo las condiciones pactadas en los contratos de seguros. Esta situación ha generado incertidumbre entre aseguradoras y reaseguradores. Esta práctica resulta contraproducente en la medida en que está llevando a que aseguradoras y reaseguradores a que aumenten sustancialmente el costo del seguro como ha pasado durante los últimos años, y/o, a que restrinjan de manera importante las coberturas ofrecidas y/o incluso puedan dejar de suscribir este tipo de pólizas en Colombia.

En Colombia se han presentado casos específicos como Hidro-Ituango, Fiducolombia, Licorera del Valle, ICBF y, la más relevante, Reficar, con valores reclamados exorbitantes. Estos fallos tienen en alerta a las aseguradoras toda vez que llaman a las aseguradoras como un responsable adicional y no como garante, sin respetar las condiciones técnicas de la póliza, como sucedió con el IDU el 2019. Sin embargo, en segunda instancia, La Contraloría revoca el acto por la cual profiere fallo contra las aseguradoras y frente a la vinculación de las pólizas. Esto da un parte de tranquilidad parcial a las aseguradoras.

Las aseguradoras y reaseguradores, pese a la decisión final de la Contraloría, han manifestado su preocupación ante la inestabilidad jurídica evidenciada en estos fallos. Las reacciones específicas varían de

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

asegurador en asegurador, sin embargo lo visto en el mercado corresponde a:

- No participación de vigencias continúas.
- Suscripción selectiva por parte de algunas aseguradoras.
- Aumento en las primas con tasas de 10% al 32%, es decir aumentos de más del 200% en tasa .
- Límites asegurados más bajos (en algunos casos menores a 200 millones de pesos y gastos de defensa de 20 millones de pesos).

Como resultado, se han venido presentando cambios, como lo fue la Circular 005/2020, en el cual la Contraloría manifestó públicamente que se debía respetar la redacción de las pólizas de seguro. Así, en los eventos en el que las pólizas por reclamación o claims made se vincularan a un proceso, éstas no debían tratarse como pólizas suscritas bajo la modalidad por ocurrencia. Como consecuencia de lo anterior, sólo debía llamarse la póliza vigente al momento de la "reclamación", es decir, solo una vigencia. Otro paso importante fue la decisión en el proceso de responsabilidad fiscal relacionado con el daño emergente en Reficar. Después de haber llamado diez años de pólizas suscritas bajo la modalidad claims made a un único proceso, la Contraloría consideró que sólo una vigencia podía responder en dicha circunstancia. Sin embargo, dicha póliza no podía ser tenida como responsable porque contenía una exclusión. Adicionalmente, afirmó que las aseguradoras que no estaban llamadas a responder debían ser desvinculadas del proceso. Igualmente, la Contraloría General emprendió un proceso de entrenamiento de sus funcionarios sobre distintos aspectos de derecho de seguros junto con la Universidad Externado en Bogotá y la firma internacional Clyde & Co. Esto da cuenta del gran cambio de mentalidad e interés que existe desde las mismas entidades públicas entender el funcionamiento y la estructura del contrato de seguro.

Sin perjuicio de estos avances, es natural que todavía exista alguna desconfianza, especialmente si el cambio de percepción responde a un proceso gradual que, sin duda, tomará tiempo. Reconstruir la confianza entre los distintos agentes del mercado para deshacer la persistente visión negativa no es un factor que pueda alcanzarse de forma automática. También es cierto que ha habido decisiones inconsistentes y que quedan varios casos de importancia por resolver. Así mismo, falta desarrollar más a fondo el conocimiento que se tiene sobre las pólizas claims made para identificar qué vigencia debería estar llamada a responder, pues el entendimiento de la Contraloría de ese tema no siempre es coherente con las prácticas del mercado.

Por otra parte, En marzo del año 2020 fue emitido el Decreto 403, por medio del cual se dictaron normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Por medio de este decreto se amplió el término de caducidad de la acción fiscal de

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

cinco (5) a diez (10) años, lo cual modificó los tiempos de exposición con los cuales las aseguradoras
mantienen sus reservas o deben esperar la reclamación de un siniestro en materia de garantías a favor del Estado. Esto ha repercutido de manera directa en la fijación de los precios, así como en la percepción de riesgo de las compañías de seguros y reaseguros, como quiera que la posibilidad de reclamo en el tiempo fue extendida sustancialmente. De igual manera, afecta la definición del seguro de cumplimiento la situación presentada En diciembre de 2020 la Dirección de Impuestos
y Aduanas Nacionales (DIAN) publicó el Concepto general unificado garantías: doctrina y línea sobre
el procedimiento en sede administrativa (concepto número 100202208-027), el cual introdujo una serie de visiones jurídicas que generaron dificultades técnicas al mercado, toda vez que generaron cambios en la operación y en la cobertura del seguro de disposiciones legales, específicamente en las garantías aduaneras; Si bien este concepto fue modificado en febrero de 2021 y la DIAN ha emitido una serie de memorandos y circulares internas a sus oficinas para la aplicación correcta de la cobertura del seguro de disposiciones legales, lo cierto es que este concepto consolidó una gran incertidumbre jurídica en torno a las garantías aduaneras, que se ha trasladado al mercado reasegurador internacional.

Desde el año 2024 el ramo de cumplimiento ha presentado un resultado técnico negativo debido, principalmente, a un deterioro sostenido de la siniestralidad, el negocio del ramo de cumplimiento tuvo un resultado técnico deficitario. Como se evidencia, esto se justifica principalmente, por el deterioro de la siniestralidad. Finalmente, la siniestralidad del 2024 presentó un cambio drástico respecto de la tendencia de los años anteriores. Se presenta un decrecimiento en Primas totales del 4% y un crecimiento en siniestralidad del 33%. Sin embargo hubo una leve recuperación en el presente año

Cifras acumuladas a
julio de 2025

P. Emitidas	Var%
1,08 bill.	2,40 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Cumplimiento	1.084,84 mil M	3,20 %	2,40 %	0,08 %

Cifras acumuladas a
julio de 2024

P. Emitidas	Var%
1,06 bill.	-4,76 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Cumplimiento	1.059,41 mil M	100,00 %	-4,76 %	-4,76 %

Cifras acumuladas a
julio de 2025

S. Incurridos	Var%
291 mil M	11,75 %

Ramos	S. Incurridos	Par%	Var%	Contr%
Responsabilidad Civil	290,53 mil M	1,94 %	11,75 %	0,21 %

Cifras acumuladas a
julio de 2024

S. Incurridos	Var%
260 mil M	12,43 %

Ramos	S. Incurridos	Par%	Var%	Contr%
Responsabilidad Civil	259,99 mil M	100,00 %	12,43 %	12,43 %

Sin embargo, se evidencia que aún el desempeño del ramo de cumplimiento es bajo debido al índice de ejecución por parte del Gobierno.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

A nivel generalizado, Según FASECOLDA a Julio del 2025, la industria aseguradora pagó por concepto de siniestros $14.7 billones, es decir, un aumento del 3.86% respecto al periodo 2024, se evidencia un crecimiento en las primas de 8.16%, resultado de ajuste en tasas para compensar el comportamiento siniestral que va en aumento.

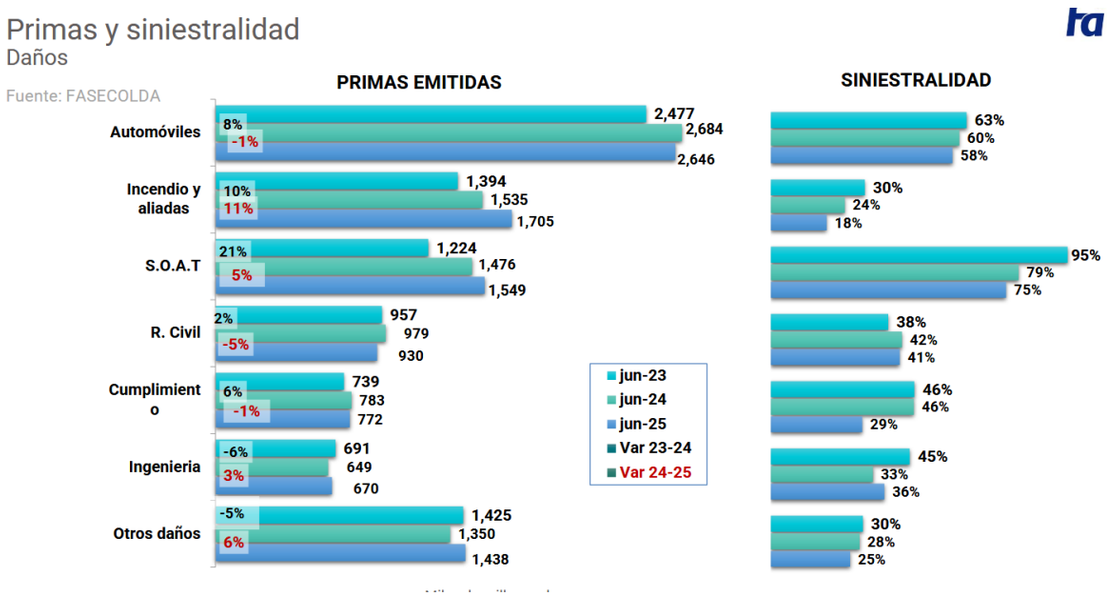

Otras consideraciones para la afectación de la definición de los riesgos están enmarcadas en la situación climática del país, la cual afecta presenta afectaciones severas por sequía e inundaciones, deslizamientos y riesgos asociados; al igual que las protestas sociales en el país, que generan incertidumbre en diversos riesgos. Es por esta la razón de incrementar los criterios de control en el diseño del presente estudio, y se ajustan las condiciones y parámetros a las condiciones actuales del mercado asegurador, no solo para este ramo, sino para todas las garantías en general, factores resultantes a la caída en los resultados Técnico. Según FASECOLDA, El resultado propio de la operación de seguros arrojó recuperación técnica por 4%, sin embargo la tendencia sigue siendo negativa en $3.134 billones a Julio 2025, ya que en 2023 hubo una caída del 36% con relación a los resultados obtenidos para 2022.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

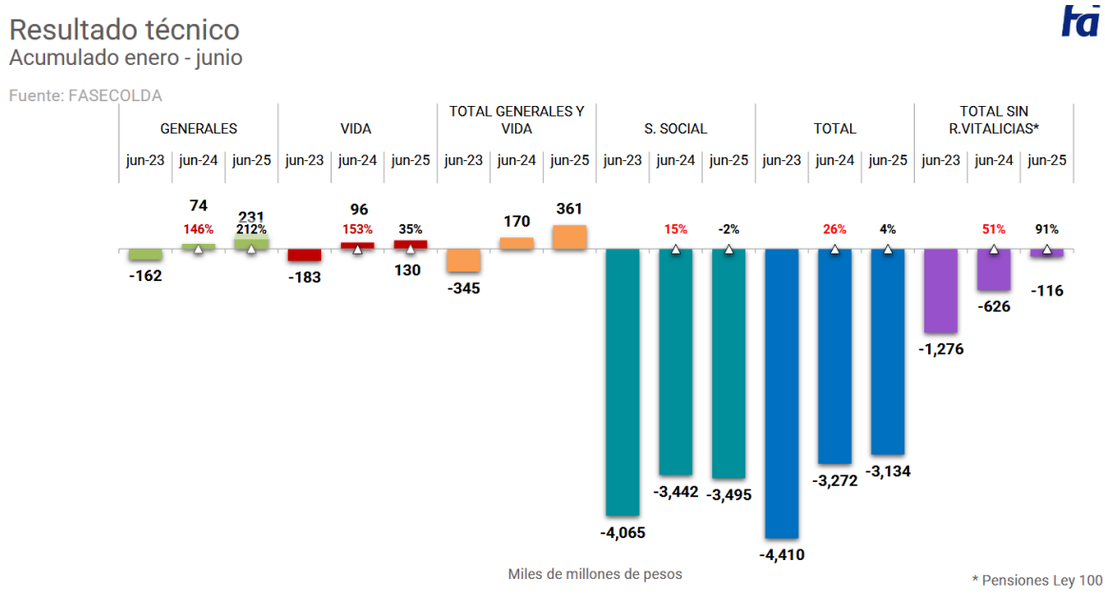

En cuanto al ramo de personas, componente de seguro de Vida Grupo Y Accidentes Personales, A Julio 2025, se ha reservado 3.88 billones en siniestros incurridos, con una variación al alza de 13.45% frente al mismo periodo del año pasado.

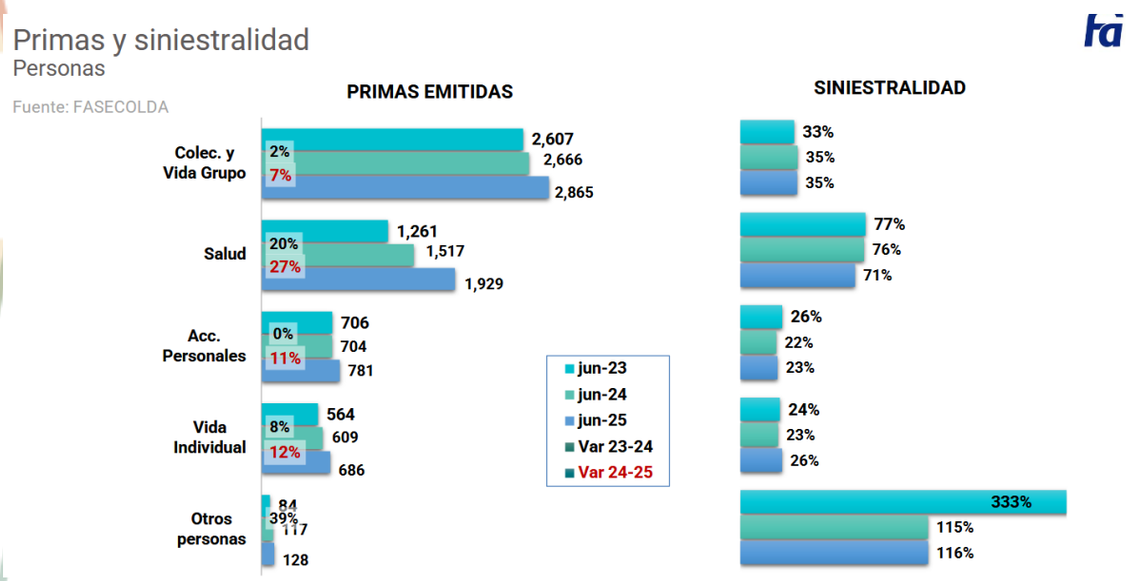

En las estadísticas globales de seguridad vial, Colombia se destaca negativamente ocupando entre los países de la OCDE el quinto lugar de la más alta probabilidad de mortalidad como consecuencia de un accidente de tránsito (15,42 muertos por cada 100.000 habitantes), (FINN, 2023). En el contexto nacional, Colombia sigue estando por encima de la meta de siniestralidad vial establecida en el PND. Mientras que en 2023 las muertes

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

fueron un 1,1% mayores que la meta, en 2025 el acumulado se encuentra un 2,7% por encima del objetivo proyectado.

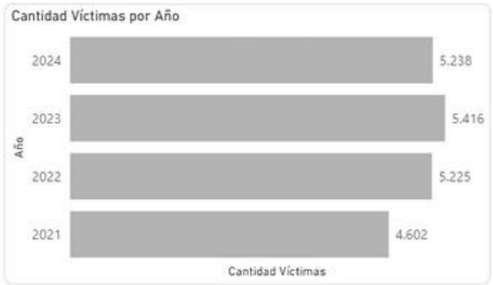

Red	Año 2023	Año 2024	Variación	V %
Local	3.249	3.112	-137	-4,22 %
Primaria	1.814	1.716	-98	-5,40 %
Secundaria	24	34	10	41,67 %
Sin Información	36	42	6	16,67 %
Terciaria	289	330	41	14,19 %
Total	**5.416**	**5.238**	**-178**	**-3,29 %**

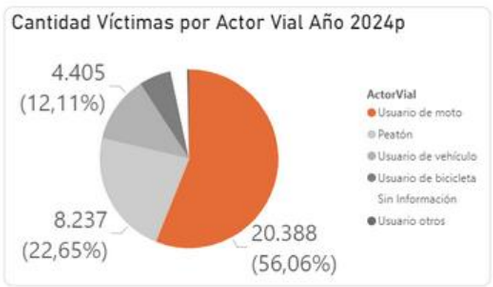

ENTIDAD	Año 2023	Año 2024	Variación	V %
	148	172	24	16,22 %
ANI	1.171	1.052	-119	-10,16 %
INVIAS	495	492	-3	-0,61 %
Total	**1.814**	**1.716**	**-98**	**-5,40 %**

Nota: El campo vacío hace referencia datos por establecer

Cifras de siniestralidad vial en Colombia hasta agosto de 2024. Imagen: ANSV.

2. ASPECTO COMERCIAL:

Lo primero a tener en cuenta, es que comercialmente los bienes o servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante de que su posicionamiento, traduciéndose en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional por personas jurídicas con experiencia, se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía, es así en el mercado colombiano se cuenta con empresas que corresponden al sector terciario, subsector.

De otra parte, está plenamente establecido que, Tratándosele de prestación de servicios, en Colombia se cuenta con personas y amplia experiencia en el desarrollo del suministro a ejecutar. Como quiera que el negocio jurídico a celebrar sea elemental y de rápida ejecución no se analizan mayores estrategias de mercado. Sin embargo, a continuación, se muestra la estructura del mercado asegurador actual.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

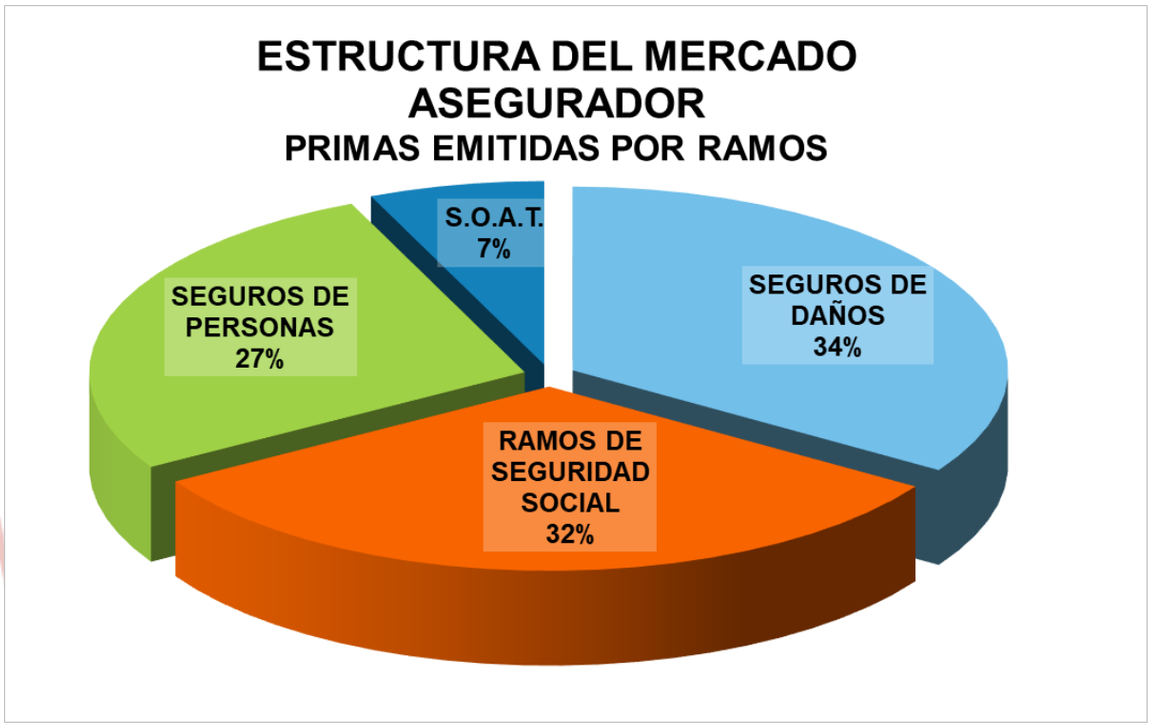

Fuente: Fasecolda

En cuanto al crecimiento del mercado, se evidencia un comportamiento en caída respecto al año inmediatamente anterior, evidenciando una dependencia al comportamiento económico del país.

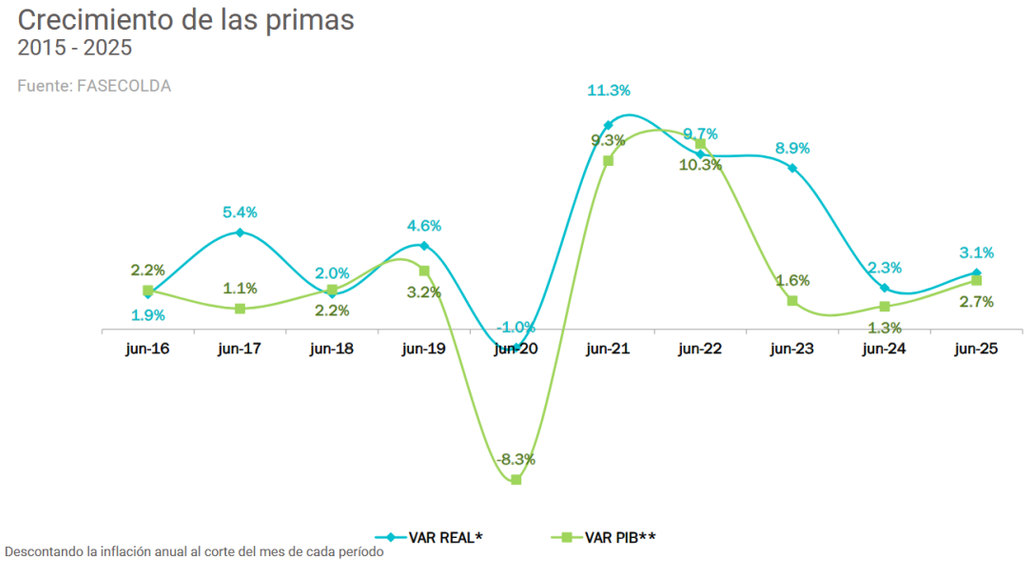

Aunque hubo un incremento en el periodo 2021-2022 en el recaudo de primas, se evidencia la tendencia de normalización, sin embargo, se puede evidenciar un ajuste en el crecimiento con un comportamiento menor al registrado en el 2019.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

A pesar del esfuerzo importante de las aseguradoras por reducir sus costos se mantiene un comportamiento constantes), se aprecia un ajuste del resultado neto, que crece pasando de un -6 a un 6 por ciento. Por su parte, un entorno de mayor inflación y de políticas monetarias menos expansivas afectó los ingresos financieros de los portafolios de las aseguradoras. El producto de inversiones pasó de 1.065 a 754 billones de pesos en 2025. El resultado neto refleja una disminución importante. Esta cifra confirma que el sector asegurador ha jugado plenamente su papel como amortiguador del impacto de la crisis asumiendo, con mayores pagos a sus clientes, unas menores ganancias (Fuente Fasecolda).

Entre los principales retos para el sector asegurador colombiano se destacan:

- Baja cultura de aseguramiento en la población.
- Desconfianza en los productos financieros.
- Acceso limitado a canales digitales en zonas rurales.
- Alta concentración en pocos productos y grandes aseguradoras.

Sin embargo, existen oportunidades importantes:

- Digitalización y uso de inteligencia artificial para mejorar la experiencia del cliente.
- Desarrollo de microseguros y seguros inclusivos.
- Alianzas con fintech y nuevas plataformas tecnológicas.
- Educación financiera y campañas de sensibilización.

Como conclusión, El mercado asegurador en Colombia se encuentra en un proceso de transformación, con perspectivas de crecimiento a mediano plazo, especialmente si se logra aumentar la penetración y diversificar la oferta de productos. La innovación y la educación financiera serán claves para consolidar el sector y contribuir al bienestar económico del país.

3. ASPECTO FINANCIERO

En cuanto a las condiciones técnicas del mercado asegurador, en la actualidad presenta una variación creciente en cuanto a las primas devengadas y, como es de esperarse, en los siniestros producidos y cubiertos por las aseguradoras.

El comportamiento del sector asegurador en las entidades estatales ha venido creciendo, debido a que cada vez más, las entidades requieren cumplir con la normativa, vigilada por las entidades de control y del cumplimiento legal en el cual se encuentran cobijados.

Como se puede evidenciar en la siguiente gráfica, se definen los resultados netos del comportamiento financiero del sector asegurador, con una tendencia negativa en la mayoría de ramos (Información tomada de Fasecolda), en comparativo en 2024, donde se dieron afectaciones como

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

resultado de la tendencia en aumento de siniestralidad y los bajos márgenes por la menor rentabilidad en las inversiones de las aseguradoras, resultado de la situación financiera y económica del país, mayor inflación y efectos de cambio climático – protestas sociales:

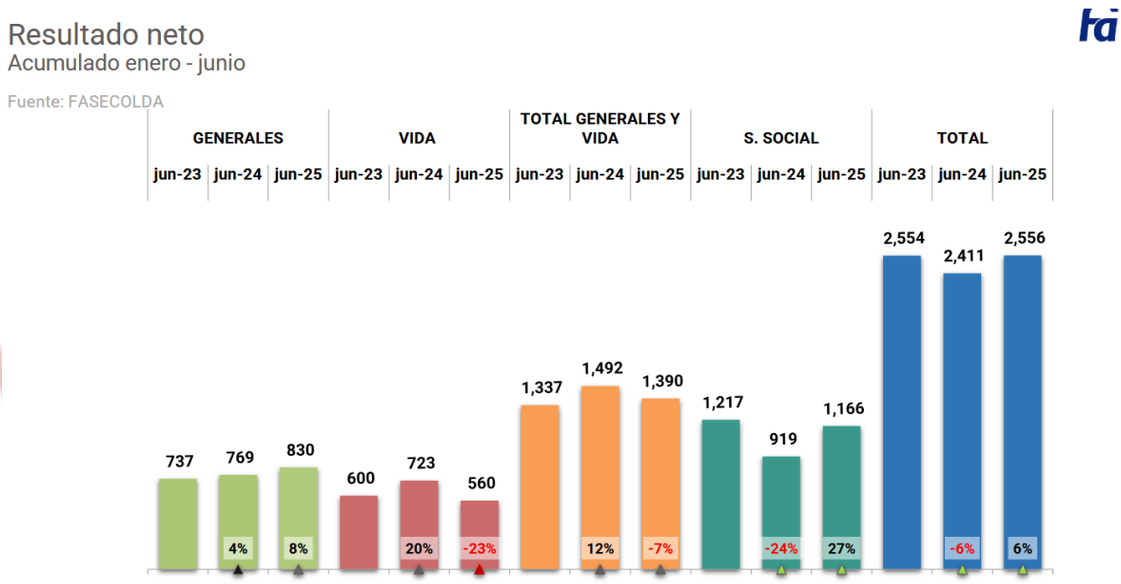

En cuanto al mercado asegurador, a continuación, se evidencian las principales aseguradoras del mercado que participan en la contratación estatal para este tipo de procesos con sus respectivos ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

SEGUROS GENERALES		RAMOS APROBADOS																				
LOGO	COMPAÑÍA	Automóviles	Aviación	Corriente Débil	Cumplimiento	Infidelidad y Riesgos Financieros	Incendio	Manejo	Multirriesgo	Navegación y Casco	Responsabilidad Civil	Responsabilidad Civil Profesional	Responsabilidad Civil Directores y	Rotura de Maquinaria	Semovientes	Sustracción	Terremoto	Todo riesgo Contratista	Transporte	Vidrios
	ACE SEGUROS S.A.	X		X	X		X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X
	AIG SEGUROS COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X
	ALLIANZ COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X	X
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	X		X	X		X	X			X		X	X		X	X		X	X	X
	AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.	X	X	X	X		X	X			X			X		X	X		X	X	X
	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	X		X	X		X	X			X			X			X	X	X	X	
	BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.				X						X		X						X	X	
	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.															X	X				
	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA				X						X										
	CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	X	X	X	X		X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X
	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.																				
	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	X	X	X	X			X			X			X	X	X	X	X	X	X	X
	GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	X	X	X	X		X	X		X	X			X	X		X	X	X	X	X
	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	X		X	X		X	X			X			X				X	X	X	X
	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	X		X	X		X	X		X	X			X		X	X		X	X	X
	LIBERTY SEGUROS S.A.	X		X	X		X	X		X	X			X		X	X	X		X	X
	MAPFRE CREDISEGUROS S.A.				X																
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.		X	X	X		X			X	X			X	X	X	X	X	X	X	X
	QBE SEGUROS S.A.	X	X	X	X		X	X		X	X			X		X	X	X	X	X	X
	RSA SEGUROS	X	X	X	X		X	X		X	X			X			X	X	X	X	X
	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.				X						X										
	SEGUROS ALFA S.A.	X	X	X	X		X			X	X			X			X	X	X	X	X
	SEGUROS BOLIVAR S.A.	X	X	X	X		X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X	X
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	X		X	X		X	X			X			X		X	X	X	X	X	
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	X			X		X	X		X	X			X		X	X		X	X	X
	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.				X																

4. ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Las compañías de seguro tienen como principios técnicos: 1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos. 2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros. 3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

originarán necesariamente resultados desequilibrados. 4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 33 compañías de seguros.

La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

Como lo menciona el Artículo 36 de la Ley 45 de 1990, La actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente. Bajo este concepto, la composición accionaria de las aseguradoras que están legalmente constituidas y con aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para realizar las operaciones de seguros cuentan con pluralidad de Accionistas incluyendo Personas Jurídicas en su mayoría y organizaciones Extranjeras para aquellas aseguradoras del tipo Multinacional. Por lo que en la actualidad no hay una política establecida en la definición de composición accionaria mayoritaria para mujeres. Igualmente sucede con las organizaciones del tipo Sociedades Cooperativas, las cuales no cuentan con un componente accionario. Sin embargo, con el objetivo de cumplir con los requisitos, el presente proceso se limitará a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. respecto a Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.

Según la resolución 187 del 28 de noviembre de 2024 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2025 quedo en $49.799.

La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de Diciembre de 2023 y el 1 de Diciembre de 2024, por lo que se registró un incremento de 5.2 %.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	$ 1.642.769.412	$ 6.571.027.849	$ 24.054.610.166

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria Si **podrá** limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), considerando que el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $ 457.297.264, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos*:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos*

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 adiciona artículo 2.2.1.2.4.2.16. Al Decreto 1082 de 2015, fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, al

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

respecto del objeto del presente proceso de contratación, se debe tener en cuenta que el contrato de seguro es aquél acuerdo por el cual el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al materializarse el riesgo previsto en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador y que por su especificad y su esencia conexas, no requiere de asignación específica de personal para la ejecución del contrato de seguros, por lo cual no le es aplicable el cumplimiento a lo estipulado en este artículo.

5. ASPECTO TÉCNICO:

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

• La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

• La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
• La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
• La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

- Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Ahora bien, Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar,** en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es **SIGNIFICATIVA** cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

5.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Se realiza una validación de condiciones con entidades de similares condiciones, con los siguientes procesos contractuales, los cuales se encuentra publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, así:

N° Proceso	Modalidad Selección	Entidad Contratante	OBJETO	Valor
MC-025-2025	MÍNIMA	MUNICIPIO DE BITUIMA	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BITUIMA PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD	$ 20.383.009
MC-008-2025	MÍNIMA	MUNICIPIO DE CHAGUANÍ	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD	$ 34.934.022

6. **ASPECTO DEL RIESGO:**

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es *un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*" Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en la Matriz de Riesgos, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:
"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:
"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:
"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo. Sin embargo, se establece la Matriz de Riesgos, información presentada en el estudio previo, en el que se detallan aquellos riesgos precontractuales, contractuales y ejecución del mismo.

7. ASPECTO LEGAL

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado, las normas primarias que regulan el mercado asegurador, en síntesis, corresponden a las siguientes:
El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio, y contiene las disposiciones legales que rigen el contrato de seguro y reaseguro en Colombia. El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero — EOSF, contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia.

Circular básica jurídica, C.E. 007 de 1996) Circular Básica Jurídica
La ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."
La Ley 35 de 1993, por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora."
La Ley 389 de 1997, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.
La Ley 795 de 2003, por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.
La ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones.

A continuación, se presentan las condiciones legales de porque la necesidad de adquirir los ramos de seguros solicitados en el presente proceso. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales del Municipio se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

Que la Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de formular, coordinar, ejecutar, dirigir y evaluar los proyectos y programas relacionados con la planeación administrativa y el desarrollo institucional, de acuerdo con las políticas y estrategias de modernización de la Entidad, que aseguren el mejoramiento continuo y eficiente de la Administración Local.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde del Municipio, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Para la efectiva prestación del servicio del Municipio, como un deber Constitucional del Estado, requiere contratar los programas de seguros para cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles y demás intereses patrimoniales y extra patrimoniales de propiedad DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA, aquéllos que le hayan sido confiados por mandato Legal y Constitucional y que se encuentren ubicados en el Municipio.

De acuerdo a lo expresado en la LEY 1952 de 2019

- Art. 38, numeral 22: Son deberes de todo servidor público: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valo-res que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformi-dad con los fines a que han sido destinados"
-
- Art. 57, numeral 13: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".
-
- Art. 62, numeral 1: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o da-ñen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

El Artículo 81 del Decreto 403 de 2020 de igual manera establece que "De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: (…) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"

Siendo un argumento adicional, la Ley 45 de 1990 en su Artículo 62 define: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables,

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 118 establece "Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."

Por otra parte, es un deber de la Administración Local contar con cada uno de los elementos en buen estado y para el caso en particular de los vehículos automotores que prestan apoyo a las diferentes dependencias es obligación cumplir con los requisitos legales como lo es los seguros obligatorios exigidos por el Estado, y así cumplir con los requerimientos normativos que exige el gobierno nacional en materia de Tránsito y Transporte.

En consecuencia, La Secretaría de Gobierno, ve la necesidad de contratar una persona jurídica que este en la capacidad legal de realizar la correspondiente entrega de las pólizas de seguros de Daños Corporales Causados a las personas en Accidentes denominado SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado mediante decreto 2544 de 1987, entrando a regir a partir de abril de 1988 y justificado con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, que determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. En este contexto se requiere y justifica la contratación de los seguros SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito), el cual se define como: Un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores de la Administración Local ya que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores. Los Seguros que se requieren adquirir deben cumplir con los requisitos establecidos para el SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, acorde al artículo 42 de la Ley 769 de 2002 el cual dispone que para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

obligatorio vigente, para lo cual el Gobierno nacional estableció las cuantía correspondiente a los servicios de salud prestados a las víctimas de accidente de tránsito por parte de las compañías aseguradoras cuando tales servicios se presten como consecuencia de un accidente de tránsito en el que el vehículo involucrado se encuentre amparado con la póliza del SOAT, en un valor máximo de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv), al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito, como lo establece el numeral 1 del artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, y el respectivo ajuste realizado por el Decreto 2497 de 2022.

La Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, está orientada en los principios de contratación que buscan cumplir los fines del Estado, garantizando eficiencia, eficacia, transparencia, y controlando la actuación de los partícipes de la Contratación Estatal, dentro de este contexto la modalidad de contratación directa se considere la excepción de la selección de contratistas no obstante la misma debe regirse a los principios de la contratación de las entidades estatales.

En virtud de lo anterior las Entidades que se encuentran señaladas en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos entre ellas, teniendo en cuenta que las obligaciones pactadas en ellos deben tener relación con el objeto de la Entidad ejecutora. La ejecución de estos contratos estará sometida al estatuto de general de Contratación Pública y el proceso contractual tendrá los lineamientos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y modificado por el Decreto 142 de 2023.

En cuanto el ramo de Responsabilidad Civil para Los Servidores Públicos, se busca Amparar la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso, acorde a lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2063 de 2020 y el Articulo 46 del Decreto 1805 de 2020. Ahora bien, la finalidad de las pólizas de servidores públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses. En este orden de ideas, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita. El Decreto 1793 de 2021 define en su artículo 45. (…) "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades,

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.".

En cuanto al ramo de Vida Grupo, en la Ley 617 de 2000, el Artículo 87.- Seguro de vida para los alcaldes. Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este Artículo. Así mismo, el artículo 68 de la Ley 136 de 1994 establece "Los concejales tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo Alcalde. Para estos efectos, los Concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo. Solo los Concejales, que concurran ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito (…) Parágrafo. El pago de la primas por los seguros estará a cargo del respectivo municipio. Fundamentado así en el Artículo 3 de la ley 1148 de 2007. Contratación de la póliza de vida para concejales. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

EDILSON SUÁREZ ZAPATA
presidente del Concejo Municipal de Villeta

Juan José Cañas R.

Proyecto y Reviso: JUAN JOSE CAÑAS RINCON
Asesor Jurídico y Administrativo del Concejo de Villeta

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co